



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 179 -2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D**

Chachapoyas, **10 NOV. 2016**

**VISTO:**

El INFORME LEGAL N° 59 - 2016-G.R.AMAZONAS-ARA-DEGBF/VHVA, de fecha 09 de Noviembre del año 2016, el INFORME TÉCNICO N° 003-2016/GRA-ARA-DEGBFS-PCFFS-CQ-MHTM y el ACTA DE INTERVENCIÓN N° 017 – 2016 – GRA-ARA-DEGBFS/PCFFS-CQ de fecha 05 Set. 2016 sobre Procedimiento Administrativo Sancionador al señor EUSEBIO NIETO ELMER Y DIONISIA GARCIA COLLANTES.

**CONSIDERANDO: |**

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal.

Que, mediante Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

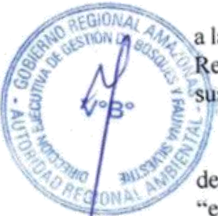
Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas; y, con la Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;

Que, en el Acta de Intervención N° 017 – 2016 – GRA-ARA-DEGBFS/PCFFS-CQ de fecha 05 Set. 2016, se describe, que se encuentra un espécimen de fauna silvestre Primate Pichico, el mismo que fue hallado en la bodega del vehículo de placa T2P-967 de propiedad de la Empresa de Transporte Sol Perú SRL, conducido por Eusebio Elmer Nieto Elmer, quien manifestó desconocer que en el interior de la bodega se llevaba un monito y que en todo caso los llenadores no le informaron, pero al hacer las indagaciones se hace presente la señora Dionisia García Collantes, quien hace referencia que el monito fue regalado por el señor José Sánchez Guevara y que le pago a uno de los chicos para que ubicará al monito en el interior del Bus, desconociendo el nombre del llenador.

**a) Lugar de Intervención:**

**Localidad o Sector:** Corral Quemado . **Distrito:** Cumba

**Provincia:** Utcubamba **Región:** Amazonas



Cant.	N. Científico	N. Común			Observaciones <sup>2</sup>
01	<i>Pichico Saguinus fuscicollis lagonotus</i>	Mono Pichico			El individuo está bajo custodia de Luis Mendo Alegría ARA SAN MARTIN

Que en el INFORME LEGAL N° 59 - 2016-G.R.AMAZONAS-ARA-DEGBF/VHVA, de fecha 09 de Noviembre del año 2016, el mismo que guarda relación con el INFORME TÉCNICO N° 003-2016/GRA-ARA-DEGBFS- PCFFS-CQ-MHTM se concluye que se debe iniciar procedimiento administrativo al conductor del vehículo Eusebio Nieto Elmer y a la propietaria del producto forestal maderable Dionisia García Collantes por haber incurrido en infracción prevista en el inciso "c" y "d" por adquirir productos de fauna silvestre sin autorización y transportarlos sin documentación alguna, conforme al numeral 191.3 del artículo 191°, lo que guarda relación con el incisos " b " y " c " del numeral 194.1 artículo 194° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 019-2015-MINAGRI, la Ley 27444 y por consiguiente aprueba el decomiso del espécimen vivo de fauna silvestre.

Que, estando a los actuados y a lo expuesto, contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 003-2016-GRA/GR-ARA, de fecha 19 de Abril del 2016.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aperturar Procedimiento Administrativo Sancionador al señor **EUSEBIO NIETO ELMER** identificado con DNI N°42751081, con domicilio real en Mz 8 Lt. 7 Asentamiento Humano Huanchaquito Alto - Distrito de Huanchaco Provincia de Trujillo - La Libertad y a **DIONISIA GARCIA COLLANTES** identificado con DNI N°80347577, con domicilio real en Asociación de propietarios de los Portales de Monterrey Piso 2do. III Etapa Mz. B Lote 11 Distrito de San Martín de Porres Provincia Lima Departamento Lima por infracción prevista en el inciso "c" y "d" del numeral 191.3 del artículo 191° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por D.S N°019 - 2015 - MINAGRI, de la Ley N° 29763

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** a la persona de **EUSEBIO NIETO ELMER** y **DIONISIA GARCIA COLLANTES** cinco (05) días hábiles contado a partir de la notificación con la presente resolución, para que presente su descargo correspondiente, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar;

**ARTÍCULO TERCERO.-** Aprobar el **COMISO PROVISIONAL** y establecer la medida provisional de protección sobre el individuo vivo "Mono Pichico", de conformidad con lo dispuesto en el inciso "c" del numeral 194.1 Artículo 194°, 195°, 197° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por D.S N°019 - 2015 - MINAGRI, de la Ley N° 29763

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

Ing. JOSÉ E. DÍAZ SALAS  
DIRECTOR EJECUTIVO

